

CÓDIGO PENAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Libro Segundo

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS Y SUS PENAS

Título IX: CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

2. Del robo con violencia o intimidación en las personas

Art. 434 Los que cometieren actos de piratería serán castigados con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a presidio perpetuo. (3)

(3) Del robo con fuerza en las cosas.